



Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 028 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.**

Chulucanas, **26 ENE 2012**

**Visto;** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 553-2011/GRP-GSRMH-G, de fecha 29 de Diciembre del 2011, Informe N° 021-2012/GRP-402300-PERSONAL, de fecha 13 de enero del 2012, Informe N° 003-2012/GRP-402000-402300-CPAF, de fecha 12 de enero del 2012, presentado por el administrado **JORGE ADALBERTO CHONG. RODRIGUEZ**, servidor nombrado de carrera de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura, mediante el cual solicita reconocer y otorgar el beneficio cumplir 25 años de servicio efectivos al Estado, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 553-2011/GRP-GSRMH-G, de fecha 29 de Diciembre del 2011, se reconoce la Ampliación de la Bonificación Personal del 20% al 25%, correspondiente al Quinto Quinquenio a favor del administrado **JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ**, servidor nombrado de carrera en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa SPE, de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, a partir del 01 de Noviembre del 2011, por haber cumplido veinticinco (25) años, cero (00) meses, cero (00) días de servicios prestados al Estado, según anexo N°01, que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante informe N° 021-2012/GRP-402300-PERSONAL, de fecha 13 de enero del 2012, el Equipo de Personal informa a la Oficina Sub Regional de Administración que el administrado **JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ** acredita tener 25 años de servicio al Estado;

Que, el Artículo 54°.- del **Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, establece "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 Años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso y por otro lado tenemos al **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, que establece en su Artículo 8°.- Para efectos remunerativos se considera: inciso a) **Remuneración Total Permanente**.- aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad; Artículo 9°- Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM;

Asimismo, mediante **Resolución de Sala Plena N°001-2011-SERVIR/TEC**, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 18.06.2011, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Organismo Técnico Especializado se "Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado" y que en el numeral 17. De la misma norma establece que en atención a lo expuesto, debe darse preferencias a las normas contenidas en el **Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276**, en los **artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276**, en los artículos 51° y 52° de la Ley N°24029, y en los artículos 219° y 220° del Reglamento de la Ley N°24029, por cuanto todas estas normas prevén consecuencias jurídicas que se adaptan mejor al supuesto de hecho representado por todos los servidores y funcionarios que han adquirido el derecho de acceder a los beneficios económicos entre otros la asignación por cumplir 25 ó 30 de servicios al Estado;

Asimismo, mediante **Decreto Regional N°007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre del 2009**, emitida por el Gobierno Regional de Piura, en su Artículo Primero.- Dispone a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, que cuando resuelvan las peticiones entre otras el pago de beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o Integra;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura y;





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 028 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.**  
 Chulucanas, **26 ENE 2012**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del Artículo 21° y Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y R.E.R N° 432-2011/GOB.REG.P. del 03 de Mayo del 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor del administrado **JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ**, servidor nombrado de carrera en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría Remunerativa SPE de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional Piura por única vez el importe de S/. 2,302.70 (Dos mil trescientos dos con 70/100 nuevo soles) equivalente a 02 (dos) remuneraciones totales o integras percibidas en el mes de Octubre del 2011, el beneficio de asignación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al Estado, de acuerdo a la liquidación practicada por el Equipo de Personal en el anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, solicite ante la instancia respectiva la asignación de los recursos para su afectación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectada a la siguiente Estructura Programática y de Gastos:

FINALIDAD	:	00009	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUNCION	:	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	:	006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	0011	PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA	:	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000005	GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE TRANSACCION	:	2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ESPECIFICA DETALLADA DEL GASTO	:	2.1.19.31	GASTOS POR LA ASIGNACION DE BONIFICACION AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 ó 30 AÑOS DE SERVICIO AL ESTADO.
MONTO	:		S/. 2,302.70

**ARTICULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento al interesado, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración y a los Equipos de Personal, Contabilidad y Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba, del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
  
 Ing. Alvaro R. López Land  
 GERENTE SUB REGIONAL





Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 028 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.  
Chulucanas,

26 ENE 2012

ANEXO 01

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO

 BENEFICIARIO : JORGE ADALBERTO CHONG RODRIGUEZ

CONDICION LABORAL : Nombrado

GRUPO OCUPACIONAL : Profesional

CATEGORIA REMUNERATIVA : SPE

FECHA QUE SE GENERA EL BENEFICIO : 01/11/2011

REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL: 1,151.35 (REMUNERACION MES DE OCTUBRE 2011)

BASE LEGAL : ART. 54° D.L. N° 276 Y DECRETO REGIONAL N°007-2009/GRP-PR (16.12.2009)

OPERACIÓN DE LIQUIDACION

02 REMUNERACIONES TOTALES X S/ 1,151.35 = S/ 2,302.70  
(R.T= 1,151.35)

SON: DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 70/100 NUEVOS SOLES

Chulucanas, Enero 2012

RECIBI CONFORME

DNI N° \_\_\_\_\_